Outlook

Remisión de evaluación jurídica (Resolución 820 de 2026) y confirmación de asistencia técnica para visita de IVC

Desde Leidy Judith, Rodriguez Nieves <LJRodriguez@saludcapital.gov.co>
Fecha Jue 16/07/2026 12:38
Para Medicamentos VSA <medicamentosseguros@subredsuroccidente.gov.co>
CC Ruth Lorena, Correa Ribon <RLCorrea@saludcapital.gov.co>; Daniel Castillo Caicedo <lidervigilanciasaludambiental@subredsuroccidente.gov.co>

Estimadas líderes,

Reciban un cordial saludo.

Por medio del presente, comparto con ustedes el resultado de la evaluación jurídica sobre las actuaciones frente a la petición allegada en el marco del proceso de la Resolución 820 de 2026.

Asimismo, en atención a nuestra conversación previa y a la visita programada para el día de mañana a partir de las 8:00 a.m., confirmamos nuestro acompañamiento para brindar la asistencia técnica requerida durante el desarrollo de las acciones de Inspección, Vigilancia y Control (IVC), agradecemos la asistencia de una de las líderes de línea.

Agradezco de antemano su atención y colaboración.

Cordialmente,

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DISTRITAL DE SALUD
Leidy Judith Rodríguez Nieves
Línea Medicamentos y Tecnologías en Salud
Subdirección de Vigilancia en Salud Pública
Secretaría Distrital de Salud
Teléfono: 364 9090 Ext.: 9535

De: Jorge Andres, Escobar Mesa <JA1Escobar@saludcapital.gov.co>
Enviado: miércoles, 15 de julio de 2026 10:02
Para: Leidy Judith, Rodriguez Nieves <LJRodriguez@saludcapital.gov.co>
Cc: Ruth Lorena, Correa Ribon <RLCorrea@saludcapital.gov.co>; Medicamentos VSA <medicamentosseguros@subredsuroccidente.gov.co>; Libia Janet, Ramirez Garzon <LJRamirez@saludcapital.gov.co>; Nicolas, Quintero Perez <N1Quintero@saludcapital.gov.co>
Asunto: Re: DROGUERIA TRASLADADA OBJETO DE QUEJA_FARMALYNE

Estimada **Leidy**:
Buenos días,

Recibe un cordial saludo. Revisada la consulta, junto con @Nicolas, Quintero Perez consideramos necesario diferenciar las dos (2) actuaciones relacionadas con el establecimiento FARMALYNE

DROGUERÍA. Por una parte, se encuentra la solicitud de actualización por cambio de domicilio, radicada con el número SSO-2026-4-010195-4; por otra, la queja SSO-2026-4-010121-4, en la cual se ponen en conocimiento presuntas irregularidades relacionadas con la realización de curaciones, la falta de independencia entre el establecimiento y la vivienda y el uso del lugar como parqueadero de motocicletas.

Si bien actualmente existen dificultades para la aplicación de la Resolución 820 de 2026, debido a que aún no se cuenta con una línea técnica del Ministerio de Salud y Protección Social sobre los criterios y la forma en que las entidades territoriales deben evaluar las solicitudes de apertura o traslado, dicha situación no impide adelantar las actuaciones necesarias para atender la queja. Esta última no tiene por objeto resolver la solicitud de traslado, sino verificar las condiciones higiénico-sanitarias del establecimiento y las conductas allí presuntamente desarrolladas.

En efecto, aunque el artículo 3 de la Resolución 820 de 2026 contempla una visita de verificación dentro del trámite de autorización de apertura o traslado, la visita requerida en este caso tendría un fundamento y una finalidad diferentes: comprobar los hechos informados en la queja y verificar el cumplimiento de las condiciones sanitarias exigibles al establecimiento, en ejercicio de las funciones permanentes de inspección, vigilancia y control sanitario, previstas en la Ley 9 de 1979, la Ley 715 de 2001, la Ley 1122 de 2007, el Decreto 780 de 2016, la Resolución 1403 de 2007 y la Resolución 1229 de 2013.

Por lo tanto, la ausencia de lineamientos técnicos para la aplicación de la Resolución 820 de 2026 no puede constituirse en una limitación para el ejercicio de las funciones de inspección, vigilancia y control que legalmente corresponden a la autoridad sanitaria, especialmente cuando se han puesto en su conocimiento hechos que podrían representar un riesgo para la salud pública.

En ese sentido, se sugiere adelantar la visita al establecimiento para atender la queja, dejando claramente establecido en el acta que la actuación se realiza en ejercicio de las funciones ordinarias de inspección, vigilancia y control sanitario y **NO** como visita de verificación dentro del trámite de autorización de traslado previsto en la Resolución 820 de 2026. Para documentarla podrá utilizarse un acta integral de verificación, sin emitir concepto sanitario asociado al trámite de autorización o traslado, o un acta de IVC rutinaria, según el instrumento que técnicamente se considere más adecuado.

Si durante la visita se identifica una situación crítica que represente riesgo para la salud individual o colectiva, deberá evaluarse la procedencia de aplicar la medida sanitaria de seguridad correspondiente, de conformidad con la Ley 9 de 1979 y las demás disposiciones aplicables, con independencia del estado en que se encuentre la solicitud de traslado.

Lo anterior se plantea sin perjuicio de la determinación técnica final que adopten las líderes del proceso y referentes distritales de la Línea de Medicamentos Sanos y Seguros, tanto respecto del instrumento de visita que deba utilizarse como del alcance de la verificación.

Muy cordialmente,

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DISTRITAL DE SALUD

Jorge Andrés Escobar
Abogado Especializado
Subdirección de Vigilancia en Salud Pública
Secretaría Distrital de Salud
Teléfono: 364 9090 Ext.: 9784

De: Leidy Judith, Rodriguez Nieves <LJRodriguez@saludcapital.gov.co>
Enviado: martes, 7 de julio de 2026 01:15 p. m.
Para: Jorge Andres, Escobar Mesa <JA1Escobar@saludcapital.gov.co>
Cc: Ruth Lorena, Correa Ribon <RLCorrea@saludcapital.gov.co>; Medicamentos VSA <medicamentosseguros@subredsuroccidente.gov.co>
Asunto: RV: DROGUERIA TRASLADADA OBJETO DE QUEJA_FARMALYNE

Buenas tardes Jorge,

Solicitamos muy amablemente tu ayuda para conocer la forma correcta de proceder en este establecimiento, toda vez que aplica un traslado informado por el propietario (resolución 820 de 2026) del cual ya contamos con un modelo de respuesta, sin embargo, esta droguería también es objeto de queja por presuntas irregularidades en la prestación del servicio.

Quedamos atentas a tus valiosos aportes,

Cordialmente,

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DISTRITAL DE SALUD
Leidy Judith Rodríguez Nieves
Línea Medicamentos y Tecnologías en Salud
Subdirección de Vigilancia en Salud Pública
Secretaría Distrital de Salud
Teléfono: 364 9090 Ext.: 9535

De: Medicamentos VSA <medicamentosseguros@subredsuroccidente.gov.co>
Enviado: martes, 7 de julio de 2026 11:15
Para: Leidy Judith, Rodriguez Nieves <LJRodriguez@saludcapital.gov.co>
Asunto: DROGUERIA TRASLADADA OBJETO DE QUEJA_FARMALYNE

Cordial Saludo Dra. Leidy,

Solicitamos su orientación respecto al establecimiento FARMALYNE DROGUERÍA la cual presentó una solicitud de visita el día 3 de julio Radicado SSO-2026-4-010195-4, con motivo de un cambio de dirección.

Por otro lado, el establecimiento fue objeto de la queja SSO-2026-4-010121-4 radicada el 2 de julio, en la cual se manifiesta la presunta realización de procedimientos no permitidos y la falta de independencia de áreas .

Por lo anterior, solicitamos su orientación sobre la forma de proceder para realizar la respectiva visita de Inspección, Vigilancia y Control (IVC), teniendo en cuenta la solicitud de cambio de dirección y la existencia de la queja mencionada.

Quedamos atentas a inquietudes,

Cordialmente,

CAROLINA GUZMÁN R
SAMIRA SANGUÑA L.
Lideres Operativas
Línea Medicamentos y
Tecnologías en Salud
Subred Sur Occidente
Tel: (+601) 4 830033 Ext 10302